

## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA Nit. 8911800082 contra JAIME ANDRES MURCIA NINCO C.C. 1081157805. Radicación 41001-4189-004-2019-00707-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte actora, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

### R E S U E L V E

1º.- TERMINAR el proceso de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA contra JAIME ANDRES MURCIA NINCO, por pago total de la obligación.

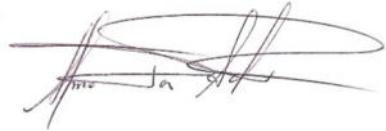
2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- NEGAR EL pago de títulos judiciales por cuanto no se reportan para este proceso.

4º.- ARCHIVAR el proceso

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B